

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.633 · 1988

LEY 10.633

Boletín Oficial, 11 de mayo de 1988 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.633

LEY 10633

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, inscriptos al Folio 6174/47, D.H. Fº 31341-31342/85; designados, según plano 101-73-48 como lotes 16 y 17 de la Manzana 22 y que catastralmente se identifican como Circunscripción IV, Sección A, Manzana 90, Parcelas 9 y 10; con una superficie de 435 metros cuadrados cada uno de ellos, siendo titular de los mismos el señor Aquilino Colombo y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles que se expropian por el artículo anterior serán afectados a la construcción del Jardín de Infantes Nº 925, el que trasladará al lugar sus instalaciones.

ARTÍCULO 3°. Los fondos para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de las Partidas correspondientes a Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.633. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).